



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXIII-239**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 27.-** Los...

En...

a).- ...

b).- ...

c).- ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

d).- Contra sentencias definitivas en procedimiento abreviado, así como contra las emitidas por el Tribunal de Enjuiciamiento, cuando se trate de delitos cuya pena privativa de libertad impuesta sea superior a cinco años de prisión.

Contra sentencias definitivas absolutorias sólo conocerán de aquellas previstas como delito de prisión preventiva oficiosa; y

e).- ...

En...

Derogado. (Decreto No. LXII-249, P.O. No. 77, del 26 de junio de 2014).

La ...

Las...

Las...

Las ...

I.- a la IV.- ...

Quando...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al ...

**ARTÍCULO 32.-** Estarán...

I.- a la IX.- ...

X.- Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 121.-** El ...

La ...

Los ...

Para...

El ...

Los ...

Las ...

El ...

Sin ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

I.- a la IX.- ...

X.- Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos.

El ...

## SECCIÓN OCTAVA

### DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 179 Sexies.-** El Poder Judicial contará con una Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, que dependerá del Consejo de la Judicatura y tendrá el personal de apoyo que determine éste y permita el presupuesto. Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos serán:

I.- Promover y fortalecer la política de Igualdad de Género y los Derechos Humanos entre las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado;

II.- Impulsar la perspectiva de género y los derechos humanos en los programas y en la planeación de acciones y políticas laborales del Poder Judicial;

III.- y IV.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

V.- Proponer al Consejo de la Judicatura instrumentos para fortalecer la política de Igualdad de Género y Derechos Humanos;

VI.- y VII.- ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todos los procesos y recursos iniciados con las disposiciones que mediante el presente Decreto, se reforman o adicionan, deberán concluirse con el procedimiento mediante el cual se iniciaron.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para el Sistema de Justicia Penal Tradicional y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral regido bajo el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas expedido mediante Decreto No. LXI-475, del 27 de junio de 2012, publicado en el Periódico Oficial No. 80, del 4 de julio de 2012 y bajo el Código Nacional de Procedimientos Penales, pero antes de la presente reforma, sigue vigente el contenido de los incisos a), b), c) y d) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, anterior al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLAFIRO SALINAS MENDIOLA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS  
ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 13 de septiembre del año 2017.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-239, mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

6:02 pm  
14 SET. 2017  
Rosal

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES

RECIBIDO  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
URRIDIA  
JACQUELINE  
14 SET. 2017  
6:45 PM  
Tam